



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 30 DIC 2020

VISTO: el Expediente N° 98/2020, del registro del Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la ejecución de la Obra correspondiente a la Ampliación del Muelle del Puerto de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego

Que a través de la Resolución D.P.P. N° 775/2020, que consta a fojas 350/539 del expediente de la referencia, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2020 para la contratación de la citada obra.

Que esta Dirección Provincial de Puertos puede emitir circulares de oficio o como respuesta a consultas de conformidad a lo previsto en **Artículo 6°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES** del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2020 que obra a fojas 603/604, una de las Uniones Transitorias (U.T.) que ha adquirido el Pliego Licitatorio ha realizado una serie de consultas respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Artículo 5°. Ítem 3 – OBRADOR y Artículo 8°.Subitem 5.1 – PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAMISAS), del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (Artículo 22.1 – PILOTES DE HORMIGÓN ARMADO) y del Pliego de Cláusulas Particulares (Artículo 24 – Punto 24.20. TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS, Artículo 24 – Punto 24.24. SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO – PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE y Artículo 28.CONDICIONES CLIMÁTICAS).

Que analizadas las consultas por las áreas competentes, corresponde emitir una circular del tipo aclaratoria, conforme el detalle que se expone en el anexo

...///2





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///...2

adjunto a la presente, el cual contiene la consulta original realizada por la respectiva U.T. y la respuesta correspondiente a cada una de ellas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 2º, 3º y 6º stes. y ctes de la Ley Provincial N° 69 y en el Decreto Provincial N° 4521/2019.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Emitir y aprobar la Circular N° 2 – Con Consulta, tipo Aclaratoria, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2020, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Difundir, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

D.P.P

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1009 /2020

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - CIRCULAR N° 2 – CON CONSULTA - Tipo: ACLARATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

OBRA: "AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA"

ACLARACIONES DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 5°. Ítem 3 – OBRADOR

1) Dado que en el artículo 5 ítem 3 Obrador del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, se menciona que el muelle continuará en actividad durante la obra, solicitamos nos informen sobre la actividad prevista en el mismo que pueda interferir con los trabajos. La idea sería conocer datos o un registro anual lo más cercano posible (2018 y 2019 por ejemplo) de la actividad del muelle (atraques y tiempo de permanencia), y sobre todo, que limitaciones se tendría para trabajar durante la estadía de diferentes buques (cruceiros, portacontenedores, pesqueros, armada y prefectura, otros). Entendemos que en el plazo de 15 meses se ha contemplado los efectos climáticos del invierno, o vientos excesivos, pero quisiéramos conocer cuántos días perdidos se han previsto por restricciones operativas del muelle comercial. Otro punto que consultamos es si hay una limitación en el tiempo o hay una fecha o hito referido a la demolición de parte del dolphin existente y remoción de su bolardo, ya que es un ítem del proyecto y su falta de disponibilidad limitará el uso habitual para ciertos amarres.



Se aclara lo siguiente:

Se consideró el tiempo invernal dentro de los 15 meses. Hay que tener presente dentro de la operación portuaria que, durante la obra, no se va a contar con el dolphin de amarre ya que se demuele para realizar la obra de ampliación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Asimismo, la DPP informará oportunamente los próximos arribos con una antelación aproximada de tres (3) meses, en función de la evolución de la actividad de cruceros de gran porte, cruceros antárticos y portacontenedores, de acuerdo a la Pandemia producida por el COVID-19.

2) De acuerdo al artículo 5 Ítem 3 Obrador, la DPP entregará sin cargo un predio para obrador y acopio de materiales. Solicitamos se informe sobre ubicación y detalle de las áreas para obrador que se dispondrán sin cargo según dicho artículo.

Se aclara lo siguiente:

El predio a entregar a la Contratista por parte de la DPP será dentro de la zona portuaria.

Artículo 8º. Subitem 5.1 – PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAMISAS

Solicitamos aclaración sobre calidad de la chapa para las camisas de los pilotes. En el artículo 8 sub ítem 5.1 del P.E.T Particulares se menciona chapa tipo "naval" clase F24, mientras que en el resto de los documentos del Pliego se define la chapa de las camisas como calidad F24. La chapa tipo naval tiene características y costos especiales y consideramos que no debería plantearse en estas camisas que no son estructurales.

Se aclara lo siguiente:

La calidad del material es chapa clase F24 como se indica en los documentos del Pliego, por lo tanto debe eliminarse el término "naval"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ACLARACIONES DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Artículo 22.1 – PILOTES DE HORMIGÓN ARMADO

Solicitamos aclaración sobre ensayos de carga de pilotes. De acuerdo al artículo 22.1 del P.E.T Generales se deberán prever las cañerías y ejecutar los ensayos de integridad "Cross-hole" en todos los pilotes. Aparte de estos ensayos se menciona que la Dirección de obra tendrá la opción de pedir según su consideración, ensayos de carga hasta un máximo del 5% del total de los pilotes (serían en la práctica hasta 2 ensayos). Dado que un ensayo dinámico de carga (RLT o DLT) en este tipo de pilote con gran capacidad portante tiene un costo relevante, implica prever equipamiento específico muy importante y tiempos de ensayo que impactarán en los plazos de obra, solicitamos se agregue como itemizado opcional el precio unitario de dichos ensayos, para que en caso de solicitarse pueda certificarse.

Se aclara lo siguiente:

El costo de los ensayos se deberá considerar distribuido dentro del precio de los pilotes.

ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Artículo 24 – Punto 24.20. TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS

En referencia al art 24 (tasas, impuestos y derechos) del P.C. Particulares, consultamos si se ha efectuado la Declaratoria de ampliación de obra ante la Dirección Nacional de Puertos y Vías Navegables, y en caso de no haberse realizado si se debe contemplar el costo de tasas, impuestos y derechos correspondientes. Por otro lado, entendemos que el puerto y/o el muelle no están en jurisdicción municipal, por lo tanto, no debe tributarse tasas, impuestos y/o derechos al municipio por temas relacionados con los trabajos a realizar. Solicitamos nos





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



confirмен si es así o en caso contrario que tasas, impuestos y derechos se deberían pagar.

Se aclara lo siguiente:

El costo de tasas, impuestos y derechos derivados de las inscripciones que correspondan y que deba realizar el Contratista, corren por su cuenta. Asimismo, se informa que en principio, no se deberán abonar tasas o impuestos Municipales.

**Artículo 24 – Punto 24.24. SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO
– PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE**

En artículo 24.24 del P.C. Particulares se hace mención a la obligación de contar en todo momento con un servicio permanente de primeros auxilios que incluya una ambulancia. Entendemos que al estar el puerto y el sitio de obra en pleno centro de una ciudad como Ushuaia, con disponibilidad de servicios públicos y privados que pueden brindar primeros auxilios y atención urgente de accidentes con ambulancia y médicos, el requerimiento estaría cubierto contratando dicho servicio a empresas responsables, sin que implique tener en el obrador estos recursos inmovilizados.

Se aclara lo siguiente:

Considerando la ubicación del Puerto de Ushuaia dentro de la ciudad y próximo a los centros de salud, se puede contratar el servicio requerido en la mencionada cláusula a una Empresa de Servicios de Urgencia y Emergencias médicas, siempre que el mismo garantice actuar con rapidez y eficiencia ante un eventual accidente, debiendo acreditar ello con la documentación contractual respectiva.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Artículo 28. CONDICIONES CLIMÁTICAS

En el artículo 28 (Condiciones climáticas) del P.C. Particulares se menciona que no se permitirá ejecutar hormigones "in situ" con temperaturas por debajo de 5° C. Sin embargo, en el artículo 13.1 y 13.2 (Hormigonado en tiempo frío) del P.E.T. Generales se menciona la posibilidad de pedir autorizaciones en caso de temperaturas extremas. Dadas las características climáticas en gran parte del año en Ushuaia, entendemos recomendable plantear las opciones de propuesta de tratamiento y autorización en cada caso, por supuesto siguiendo los lineamientos del Cirsoc 201 en este aspecto. Como ejemplo citamos el caso de los hormigones en los pilotes (que son prioritarios para darle continuidad a la obra), estos hormigones in situ están "protegidos" de la rigurosidad del clima por colarse dentro de una camisa metálica que está bajo el agua del mar y/o enterrada en el lecho marino, en ambos casos bajo temperaturas menos agresivas, es decir estableciendo procedimiento de elaboración, transporte y colado adecuados es posible trabajar en ciertas estructuras con la calidad adecuada a pesar de temperaturas ambientales por debajo de 5 °C.

Se aclara lo siguiente:

Se deberá pedir la correspondiente autorización a la Dirección de Obra como indica el PETG en su Artículo 13 HORMIGONADO CON TEMPERATURAS EXTREMAS, subartículos 13.1 y 13.2.

Se deberán seguir los lineamientos que al respecto indique el Artículo 5.11.6. del CIRSOC 201-2005.

D.P.P
<i>A</i>

ROBERTO MARCIAL MURCO
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS